

Resolución CTBG 455/2018, de 13 de julio

La petición de copias certificadas no constituye una solicitud de información pública (acceso al texto de la resolución)

Un ciudadano **solicitó las copias certificadas de diversa documentación de diferentes expedientes relacionada con personal al servicio de una universidad pública**: de las denuncias interpuestas por él relativas a la incompatibilidad de determinados cargos; de un informe de autorizaciones de compatibilidad; sobre una reclamación presentada ante el CTBG; y de las solicitudes de resoluciones de autorizaciones o reconocimiento de compatibilidad.

El CTBG desestima la petición al no considerar que se esté solicitando acceso a información pública. El art. 12 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (LTAIPBG) reconoce el derecho a todas las personas a acceder a la información pública, mientras que el art. 13 de la citada ley define la "información pública" como "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

En consecuencia, **la LTAIPBG reconoce el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige la solicitud**, bien porque la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en ejercicio de sus competencias.

En otras resoluciones el CTBG ya declaró que la LTAIPBG no ampara solicitudes de información dirigidas a obtener certificados o compulsas, ya que tienen la consideración de actos futuros en el sentido de que se producirán como consecuencia de la petición que se formule. El concepto de información pública parte de una premisa inexcusable: la propia existencia de la información en el momento de la solicitud de acceso.

La obtención de certificaciones o compulsas expedidas por la Administración debe efectuarse por las vías previstas por la normativa.